

LEY N.º 1359

Agua potable en Juliaca

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase por una vez, en el presupuesto Departamental de Puno, la suma de doscientas libras peruanas destinada á mejorar el abastecimiento de agua potable de la ciudad de Juliaca.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos diez.—ANTERO ASPÍLLAGA, Presidente del Senado. — ANTONIO MIRÓ QUESADA, Diputado Presidente. — *Juan C. Peralta*, Secretario del Senado.— *Clemente J. Revilla*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, á los dieciseis días del mes de diciembre de mil novecientos diez. — A. B. LEGUÍA. — *Julio Ego-Aguirre*.